

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



AÑO:	2026	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.			
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	De acuerdo con lo normado en el artículo 14, del Manual de Contratación de EMSERPLA E.S.P. (Acuerdo N°004 del 2021) y Artículo 33 Ley 996 de 2005; de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y la resolución 151 de 2001 expedido por la CRA.				
GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA- HUILA "EMSERPLA E.S.P."				
OBJETO:	CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA", CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LAS VIGENCIAS (2026 Y 2027), SEGÚN CONVENIO 1501 DE 2025 Y RESOLUCIÓN 0856 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.				
TERMINO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2025, por lo que el plazo de ejecución sería de veinticinco (25) meses Y/O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS QUE DEBE SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y EMSERPLA E.S.P				
PRESUPUESTO ASIGNADO AÑO 2026:	CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$45.348.443) IVA INCLUIDOIVA INCLUIDO				
PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2027	SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$77.740.188) IVA INCLUIDO				
PRESUPUESTO VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2028	TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$38.870.094) IVA INCLUIDO				
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS. (\$161.958.725) IVA INCLUIDO.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MULTIANUAL VIGENCIAS 2027 Y 2028	Código CCP	Fuente de Financiación	CDP Multianual No.	Vigencia 2027 valor	Vigencia 2028 valor
	2.3.2.01.01 – Adquisición de activos no financieros – Activos fijos	Recursos propios (Ingresos Corrientes)	2026-00059 de fecha 16 de abril de 2026	(Enero a Diciembre) \$77.740.180 (Cupo Vigencias Futuras)	(Enero a Diciembre) \$38.870.094 (Cupo Vigencias Futuras)

Conserva el agua para conservar la vida.

**Empresa de Servicios Públicos del
Municipio de la Plata - Huila**
Nit. 813.002.781-2



-									
Alcantarillado									
	SECTOR	ÁREA	ARTÍCULO	FUENTE	NO. CDP	PROGRAMA	IND PRODUCTO	B P I N	VALOR CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AÑO 2026	2. Alcantarillado	367- Reposición y expansión del sistema	2.3.2.0 2.02.0 05 Construcción y servicios de la construcción	1.2.1.0. 00- Ingresos corrientes de libre destinación	199	4003- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	400300800 - Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente.	1	\$45.348.443 IVA INCLUIDO
LUGAR DE EJECUCIÓN	FIDUCIA								
ANTICIPO	SI			NO	X		Porcentaje %		
FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas cada una por un monto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.478.349) IVA INCLUIDO y/o proporcional al número de días ejecutados en el mes. Correspondiendo por parte de la fiducia presentar para el cobro de la comisión fiduciaria, lo siguiente: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación expedida por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.</p> <p>En todo caso, el pago de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el flujo de caja de la entidad.</p>								
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA			SUPERVISIÓN			X		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conserva el agua para conservar la vida.

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



Que, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila "EMSERPLA E.S.P.", es una entidad descentralizada de la Administración Municipal de La Plata, encargada de la prestación de servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el área de la jurisdicción del Municipio de la Plata – Huila, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 031 de 1997.

Que como entidad del orden municipal está sometida a la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias, a los estatutos de la empresa, a su Manual de Contratación Interno, Acuerdo No.004 de 2021, como a las demás normas a donde se remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

Por otro lado, se tiene que conforme lo señalado en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

A su turno, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que el régimen de la contratación de este tipo de empresas es como se explica a continuación: "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Finalmente, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece que: "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas, salvo en cuanto la constitución política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Este régimen ha sido reiterado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, mediante la Resolución CRA No.136 de 2000, al señalar que los actos y contratos que celebren las empresas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado se someten, en su formación, cláusulas y demás aspectos legales, al derecho privado, con las excepciones previstas expresamente en la Ley 142 de 1994. No obstante, aun cuando EMSEERPLA E.S.P. cuenta con un régimen contractual de derecho privado, ello no la exime del deber de aplicar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tal como lo dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 para las entidades públicas con régimen especial de contratación.

Que, en consecuencia, el futuro contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSEERPLA E.S.P., en cumplimiento de su objeto social y de las competencias asignadas como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de los proyectos financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución 0856 del 7 de noviembre de 2025, otorgó un apoyo financiero al municipio de La Plata, departamento del Huila, para la financiación del proyecto "**OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**", con recursos de Presupuesto General de la Nación de las vigencias 2026 y 2027, por el valor de **VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$21.180.835.608)** incluido el 2% de seguimiento del Ministerio, en donde se estableció como ejecutor a la Empresa de Servicios Públicos de La Plata, EMSEERPLA ESP, contando con el siguiente plan financiero:

Conserva el agua para conservar la vida.

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



COMPONENTES	PGN Vigencias Futuras 2026	PGN Vigencias Futuras 2027	TOTAL
OBRA CIVIL Y SUMINISTRO OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Suministro e instalación de 9231,44 mts de tubería PVC para alcantarillado sanitario y pluvial distribuidos así: 3776,46 mts de tubería PVC de 6" 2276,22 mts de tubería PVC de 8" 729,15 mts de tubería PVC de 10" 714,16 mts de tubería PVC de 12" 1422,53 mts de tubería PVC de 16" 312,92 mts de tubería PVC de 24" Construcción de 60 pozos de inspección en concreto reforzado Construcción de 629 cajillas domiciliarias Construcción de 4 sumideros	\$2.894.195.329	\$16.400.440.197	\$19.294.635.526
Interventoría Obra Civil, Suministros y PGIO	\$220.633.437	\$1.250.256.143	\$1.470.889.580
Seguimiento MVCT (2%)	\$62.296.575	\$353.013.927	\$415.310.502
TOTAL	\$3.177.125.341	\$18.003.710.267	\$21.180.835.608

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 0856 de 2025, se suscribió el Convenio de Uso de Recursos No. 1501 de 2025, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de La Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata Huila - EMSEERPLA E.S.P., en donde se establecieron los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio.

Que en el convenio suscrito, EMSEERPLA ESP en calidad de ejecutor de proyecto, se comprometió a ejecutarlo bajo su propio riesgo y en ese sentido, debe garantizar el resultado del mismo en las condiciones viabilizadas por el Ministerio, por lo cual, debe adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para el desarrollo del proyecto y la correcta ejecución de los recursos que la nación aporta como apoyo financiero, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de la contratación pública y/o función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley.

Que de conformidad con la cláusula décima tercera del Convenio 1501, los recursos deben ser administrados a través de un instrumento fiduciario definido por el ejecutor, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, deben ser asumidos con sus propios recursos. Así mismo, la cláusula sexta establece como compromiso de EMSEERPLA ESP en calidad de ejecutor, el de contar con un instrumento fiduciario como mecanismo para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados para el desarrollo del proyecto.

Que, por lo anterior, corresponde a EMSEERPLA ESP adelantar el proceso de contratación para seleccionar, evaluar y contratar la entidad idónea que preste los servicios fiduciarios para administrar los recursos asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 827 de 2025, y según lo establecido en el Convenio de Uso de Recursos No. 1501 de 2025.

2. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Para solventar la necesidad identificada, EMSEERPLA E.S.P. adelantará un proceso de selección de contratista mediante la modalidad de Invitación Pública de Ofertas, cuyo objeto corresponde a **CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA**

Conserva el agua para conservar la vida.

CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”, CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LAS VIGENCIAS (2026 Y 2027), SEGÚN CONVENIO 1501 DE 2025 Y RESOLUCIÓN 0856 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025., como quiera que de conformidad con la Ley 996 de 2005 y teniendo en cuenta que nos encontramos en época electoral, subsiste la restricción de contratación directa. No obstante, y pese a que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo No. 004 de 2021 —mediante el cual se adopta el Manual de Procedimiento para la Contratación de la Entidad— la modalidad de selección aplicable en razón de la cuantía correspondería a la invitación privada de ofertas, la Entidad opta por adelantar el proceso mediante Invitación Pública de Ofertas, en los términos del artículo 14 ibidem, como mecanismo que garantiza la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y publicidad.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 14 del citado Acuerdo, el Gerente de EMSEERPLA E.S.P. se encuentra facultado para contratar hasta por el monto de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), incluido IVA, requiriéndose autorización expresa de la Junta Directiva únicamente cuando la cuantía supere dicho límite; en ese sentido, y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso no excede dicho tope, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva, encontrándose el Gerente plenamente facultado para adelantar la presente contratación, decisión que además se sustenta en criterios de conveniencia y en la necesidad de mitigar riesgos jurídicos en el marco de la Ley de Garantías.

Para tal efecto, se contratará con personas jurídicas o cualquier forma asociativa legalmente constituida, que acrediten la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera requerida para la ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

3. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

3.1 OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente proceso será el de: **“CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”, CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LAS VIGENCIAS (2026 Y 2027), SEGÚN CONVENIO 1501 DE 2025 Y RESOLUCIÓN 0856 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025”.**

3.1.1 RECURSOS A ADMINISTRAR. El presupuesto a administrar en el marco del encargo fiduciario a constituir consiste en Recursos del Presupuesto General de la Nación, de las vigencias 2026 y 2027, así:

- Vigencia 2026: **TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 3.177.125.341)**
- Vigencia 2027: – **DIECIOCHO MIL TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y siete PESOS (\$18.003.710.267)**

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: 1. Atender los requerimientos que realice el MINISTERIO y el MUNICIPIO dentro del término de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la petición, entendiéndose que estos corresponden a la esencia de la supervisión del CONVENIO y de los recursos entregados por la nación. 2. El administrador fiduciario, deberá devolver los recursos que se encuentren depositados en el patrimonio autónomo a las cuentas del Tesoro Nacional, cuando se presente alguno de los casos establecidos en la cláusula denominada **CAUSALES DE DEVOLUCION TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS** del presente **CONVENIO**, en caso de que aplique. 3. Las demás señaladas en el convenio 1501 de 2025.

3.2 PLAZO. El plazo de ejecución se estima en treinta (30) meses, contados a partir del acta de inicio, la cual fue firmada el 11 de noviembre de 2025, restando un plazo de ejecución estimado de **veinticinco (25) meses** y/o hasta la

Conserva el agua para conservar la vida.

liquidación del convenio de uso de recursos No. 1501 de 2025, que debe suscribirse entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el municipio de La Plata y EMSERPLA E.S.P.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial previsto para la presente contratación será la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS. (\$135.432.518) IVA INCLUIDO**, discriminados de la siguiente manera:

Vigencia 2026: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$45.348.443) IVA INCLUIDO, que provienen del estudio de mercado, de donde se obtuvo que la comisión mensual del encargo fiduciario corresponde a **3.7 S.M.M.L.V IVA** incluido. Ahora, en el año 2026 el salario mínimo está en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.750.905)** multiplicados por 3.7 S.M.M.L.V, arrojan un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.478.349) IVA INCLUIDO**, que a su vez al multiplicarlos por los siete (07) meses que restan del año 2026, dan la suma inicial señalada.

Vigencia 2027: SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$77.740.188) IVA INCLUIDO, que provienen del estudio de mercado, de donde se obtuvo que la comisión mensual del encargo fiduciario corresponde a **3.7 S.M.M.L.V IVA** incluido. Ahora, en el año 2026 el salario mínimo está en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)** multiplicados por 3.7 S.M.M.L.V, arrojan un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.478.349) IVA INCLUIDO**, que a su vez al multiplicarlos por los doce (12) meses del año 2027, dan la suma inicial señalada.

Vigencia 2028: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$38.870.094) IVA INCLUIDO, que provienen del estudio de mercado, de donde se obtuvo que la comisión mensual del encargo fiduciario corresponde a **3.7 S.M.M.L.V IVA** incluido. Ahora, en el año 2026 el salario mínimo está en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.750.905)** multiplicados por 3.7 S.M.M.L.V, arrojan un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.478.349) IVA INCLUIDO**, que a su vez al multiplicarlos por los seis (06) meses del año 2028, dan la suma inicial señalada.

3.3.1 VALOR MENSUAL FIJO: El valor del contrato se encuentra soportado en el estudio de mercado realizado, garantizando condiciones de eficiencia, económica y precios de mercado - Se adopta el valor mensual fijo de 3.7 SMMLV IVA incluido, por encontrarse dentro del rango del mercado y representar un equilibrio entre costo y calidad del servicio.

3.3.2 Frente al presupuesto de la vigencia 2027, se advierte que será necesario precisar en su debido momento el valor de la comisión, comoquiera que este se encuentra establecido en SMMLV. **Parágrafo:** En caso de variación del valor del IVA, será necesario realizar otrosí modificatorio al valor del IVA.

3.3.3 Frente al presupuesto de la vigencia 2028, se advierte que será necesario precisar en su debido momento el valor de la comisión, comoquiera que este se encuentra establecido en SMMLV. **Parágrafo:** En caso de variación del valor del IVA, será necesario realizar otrosí modificatorio al valor del IVA.

3.3.4 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas cada una por un monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$6.478.349) IVA INCLUIDO** y/o proporcional al número de días ejecutados en el mes correspondiente por parte de la fiducia: b) Certificación expedida por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.

Conserva el agua para conservar la vida.

Parágrafo: El valor del pago para los años 2027 y 2028 se incrementará de acuerdo con el valor del incremento del salario mínimo

3.4 CONDICIONES GENERALES DEL OFERENTE

El proponente interesado en constituir el Patrimonio Autónomo para el convenio de alcantarillado (Vigencias 2026-2027) deberá cumplir con el siguiente perfil:

3.4.1 Persona jurídica. Naturaleza y Habilitación: Persona jurídica legalmente constituida como Sociedad Fiduciaria, sometida a la inspección, vigilancia y control permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia. Deberá aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste que su objeto social le permite la celebración de contratos de fiducia mercantil y constitución de patrimonios autónomos.

3.4.2 CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPORALES: Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales, en cuyo caso los integrantes deberán acreditar contar con la naturaleza y habilitación requerida en el numeral anterior.

3.4.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es con cargo:

	SECTOR	ÁREA	ARTÍCULO	FUENTE	NO CD P	PROGR AMA	IND PRODUC TO	B P I N	VALOR CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AÑO 2026	2. Alcantarillado	367- Reposición y expansión del sistema	2.3.2.02.02.005Co nstrucción y servicios de la construcción	1.2.1.0. 00- Ingresos corrientes de libre destinación	199	4003- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003008 00- Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo apoyados financieramente.	1	\$45.348.443 IVA INCLUIDO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MULTIANUAL VIGENCIAS 2027 Y 2028	Código CCP		Fuente de Financiación	CDP Multianual No.	Vigencia 2027 valor		Vigencia 2028 valor		
	2.3.2.01.01 - Adquisición de activos no financieros - Activos fijos - Alcantarillado		Recursos propios (Ingresos Corrientes)	2026-00059 de fecha 16 de abril de 2026	(Enero a Diciembre) \$77.740.180 (Cupo Vigencias Futuras)		(Enero a Diciembre) \$38.870.094 (Cupo Vigencias Futuras)		

3.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Conserva el agua para conservar la vida.

Las propuestas deberán presentarse mediante documento físico, en las instalaciones de EMSERPLA E.S.P., ubicadas en la carrera 3 No. 2-04 del municipio de La Plata – Huila, dentro del plazo y en las condiciones que se señalen en la Invitación Pública.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

4.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES: Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de **CUMPLE/ NO CUMPLE**, respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en la invitación. Para lo cual, se realizará la verificación de la siguiente documentación:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma, según los términos de referencia, debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la invitación.

El proponente deberá acreditar en su oferta el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego, describiendo de manera clara el esquema operativo, el instrumento financiero, la plataforma tecnológica, los mecanismos de control interno y el equipo responsable mediante los cuales garantizará la correcta ejecución del encargo fiduciario

4.1.2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento también por cada uno de sus integrantes.

4.1.3 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: (Si Aplica) Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años.

4.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los proponentes deberán, si es el caso, aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Señalar su duración que no puede ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario) y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en donde conste que se ha constituido legalmente en el país como **sociedad fiduciaria y/o bancaria**.

4.1.6 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. En el evento que del contenido del Certificado aportado en el numeral anterior, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar

Conserva el agua para conservar la vida.

la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta proceso y suscribir el contrato con la Entidad, en caso de resultar seleccionado.

4.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

4.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del representante legal del proponente y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según aplique.

4.1.9 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente del representante legal del proponente y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales de inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

4.1.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: Se deberá anexar para la verificación el certificado de Medidas Correctivas del representante legal del proponente o integrantes del proponente conjunto, a fin de establecer que no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

4.1.11 CERTIFICACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018 (POLICÍA NACIONAL). Se deberá anexar para la verificación la certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal del proponente o integrantes del proponente conjunto, a fin de establecer que no se encuentre con Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

4.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El representante legal del proponente y de y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que no registra ningún reporte ante el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.-

4.1.13 FOTOCOPIA DEL RUT: Documento expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

4.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar. La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor de treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. **Dicha información debe estar vigente y en firme.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.

4.1.15 ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de riesgos, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Conserva el agua para conservar la vida.

NOTA: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener Revisor Fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador, junto con copia de la tarjeta profesional, su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

4.1.16 POLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, establecidos en la invitación y su vigencia se extenderá desde el día de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (Tres Meses). La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: La Empresa de Servicios Públicos de la Plata-Huila E.S.P.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Será contado desde el momento de la presentación de la oferta; y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Tomador o Afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación, porcentaje) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Objeto del Seguro: Garantizar la seriedad de la oferta: presentada en virtud del Proceso N° (De la Invitación), la cual tiene por objeto **“CONSTITUIR UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”, CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LAS VIGENCIAS (2026 Y 2027), SEGÚN CONVENIO 1501 DE 2025 Y RESOLUCIÓN 0856 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025”**.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
- En caso de que la póliza sea allegada, pero sin la firma del tomador, será requerido para que la firme.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

4.1.17 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que impidan celebrar contratos, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, por lo cual, se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

4.1.18 COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN: El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990, por lo cual, se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

Conserva el agua para conservar la vida.

4.1.19 PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE: El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por todo concepto (tasas, impuestos y demás tributos) con el Municipio de La Plata-Huila.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

4.2.1.1 PERSONAS JURÍDICAS:

1. Ser una entidad financiera con sede principal en Colombia, con al menos 20 años de creación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Solidez Institucional: Acreditar que la fiduciaria posee una calificación de riesgo contraparte (o de administración de activos) vigente, no inferior a AA (col) o equivalente, otorgada por una agencia calificadora de riesgos autorizada.
3. TALENTO HUMANO. Equipo de Cuenta: Designar un gestor de cuenta con formación profesional en áreas económicas, administrativas o jurídicas, con experiencia mínima de tres (3) años en administración de patrimonios autónomos de obra pública.

Acreditar una experiencia mínima de veinte (20) años en el sector fiduciario en Colombia.

CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPORALES: Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales, en cuyo caso los integrantes deberán acreditar contar con la naturaleza y habilitación requerida en el numeral anterior.

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Haber administrado al menos dos (2) encargos fiduciarios derivados de convenios interadministrativos con entidades del orden nacional (Ministerios o entes territoriales) en los últimos cinco (5) años.

4.2.4 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA: Contar con una plataforma virtual que permita a EMSEERPLA E.S.P. y al Ministerio de Vivienda consultar en tiempo real los saldos, movimientos y rendimientos del patrimonio autónomo.

VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
-----------------------	--------------------

4.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Los proponentes deberán acreditar capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre del último año fiscal, debidamente certificados o dictaminados según corresponda.

Se verificarán los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente): Mayor o igual a 1.2
- Índice de endeudamiento (Pasivo total / Activo total): Menor o igual a 70%
- Patrimonio: Igual o superior al 50% del presupuesto oficial del proceso
- Calificación de riesgo: No inferior a AA (col) o equivalente, expedida por entidad autorizada

La verificación de estos requisitos se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

4.5 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Conserva el agua para conservar la vida.

Para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P realizará la ponderación de Ofrecimiento, sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 puntos así:

Criterios de evaluación	PUNTAJE
Oferta económica de menor valor	700
Experiencia específica adicional del proponente	300
TOTAL	1000

Se asignará el mayor puntaje a la oferta de menor valor, aplicando la siguiente fórmula: $\text{Puntaje} = (\text{Valor de la oferta más baja} / \text{Valor de la oferta evaluada}) \times 700$

- **“La ponderación asigna mayor peso al factor económico en atención a que el servicio fiduciario se encuentra estandarizado en el mercado y no presenta variaciones técnicas significativas entre oferentes.”**

4.5.1 OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR (700 PUNTOS)

En aplicación de los principios de selección objetiva, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, y con el fin de determinar la oferta más favorable para la entidad, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P., adoptará como principal criterio de evaluación el factor económico correspondiente a la oferta de menor valor, al cual se le asigna un puntaje máximo de setecientos (700) puntos sobre un total de mil (1000) puntos.

Para efectos de la evaluación, se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor valor total ofertado, siempre que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en el proceso.

El puntaje para las demás ofertas se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Valor de la oferta más baja} / \text{Valor de la oferta evaluada}) \times 700$$

En consecuencia:

La oferta con el menor valor obtendrá el puntaje máximo de 700 puntos.

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcional, en función de su relación con la oferta de menor valor disminuyendo 100 puntos cada una de ellas.

El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato fiduciario, tales como honorarios fiduciarios, costos administrativos, operativos, financieros, cargas tributarias y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

No serán objeto de evaluación aquellas ofertas que:

- Superen el presupuesto oficial establecido en la suma **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS. (\$161.958.725) IVA INCLUIDO.**
- Presenten valores artificialmente bajos que comprometan la adecuada ejecución del contrato.

Conserva el agua para conservar la vida.

- No cumplan con la estructura económica definida, esto es, el esquema de valor mensual equivalente a 3.7 SMMLV – IVA incluido.

En todo caso, la entidad verificará que la oferta económica de menor valor sea razonable, equilibrada y acorde con las condiciones del mercado, pudiendo requerir las aclaraciones que considere pertinentes.

Finalmente, la ponderación asigna un mayor peso al factor económico, en atención a que el servicio fiduciario objeto del presente proceso se encuentra estandarizado en el mercado y no presenta variaciones técnicas sustanciales entre los oferentes, razón por la cual el precio se constituye en el principal criterio de diferenciación.

4.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (300 PUNTOS)

Se asignará puntaje adicional así:

- 1 contrato adicional: 100 puntos
- 2 contratos adicionales: 200 puntos
- 3 o más contratos adicionales: 300 puntos

Los contratos deberán corresponder a la administración de encargos fiduciarios relacionados con proyectos de inversión pública.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles en los aspectos jurídico, técnico y financiero.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Con base a lo establecido en el acuerdo 004 de 2021 – manual de Contratación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSERPLA E.S.P”, la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la Entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes.

5 OBLIGACIONES DE EMSERPLA E.S.P.: Son obligaciones de EMSERPLA E.S.P.:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Entregar a la Fiduciaria toda la información y documentación requerida y actualizada para la elaboración del contrato y toda aquella necesaria durante su ejecución
3. Negociar directamente con el Banco fiduciario, las condiciones de remuneración y costos de la cuenta donde se recibirán los recursos del Encargo Fiduciario.
4. Registrar las firmas de las personas autorizadas para impartir instrucciones a la Fiduciaria.
5. Remitir a la Fiduciaria las órdenes de giro, las cuales deberán ser radicada con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha efectiva del pago. Se estima la realización de hasta 10 giros mensuales.
6. Definir beneficiarios de los pagos, con sus respectivos soportes y valores.
7. Garantizar la destinación de los recursos, exclusivamente para el objeto del proyecto.
8. Pagar la comisión fiduciaria, una vez se presente la cuenta de cobro por parte de la entidad fiduciaria.
9. Pagar la comisión fiduciaria la cual será descontada prioritariamente de los recursos administrados.
10. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en cada contrato.
11. Verificar cumplimiento del convenio

Conserva el agua para conservar la vida.

12. Garantizar legalidad del gasto PGN
13. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
14. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

1. Prestar los servicios contratados en los términos especificados y ofrecidos, en condiciones óptimas de calidad y dentro del término previsto para ello.
2. Recibir los recursos provenientes del Convenio uso de Recursos que suscribió el Fideicomitente con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA.
3. Administrar recursos mediante patrimonio autónomo.
4. Garantizar trazabilidad de recursos.
5. Generar reportes periódicos.
6. Ejecutar pagos conforme a instrucciones
7. Administrar los recursos recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y en el contrato fiduciario (Fondos de Inversión Colectiva).
8. Realizar de los giros, de acuerdo con instrucción del Fideicomitente, previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, según corresponda.
9. Trasladar de manera mensual los rendimientos generados de los recursos administrados a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, conforme a los términos del contrato fiduciario.
10. Presentar extracto mensual con los movimientos de la inversión en cuenta de ahorros.
11. Presentar informe financiero al ministerio de vivienda ciudad y territorio dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente la ejecución de los recursos.
12. Presentar cuenta de cobro, del valor de la comisión de la fiducia a EMSERPLA E.S.P los 5 primeros días de cada mes vencido.
13. Reportar al ministerio de vivienda ciudad y territorio dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes con la certificación que incluye los saldos bancarios, así como las inversiones que hayan efectuado con recursos de la nación y propios que se encuentran depositados en la fiducia.
14. Rendición semestral de cuentas de conformidad con las circulares de la superintendencia financiera de Colombia al respecto.
15. Rendición final de cuentas a la liquidación del contrato.
16. Cumplir las normas financieras y de control que señale la Superintendencia Financiera.
17. Actuar con diligencia profesional.
18. Llevar la contabilidad independiente, egresos, ingresos y rendimientos.
19. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato.
20. Las demás obligaciones que surjan en desarrollo del contrato de acuerdo con su naturaleza y esencia.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El presente proceso de contratación se llevará a cabo conforme al artículo 14 del Acuerdo No. 004 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION INTERNA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA HUILA-EMSERPLA E.S.P, que establece la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, como quiera que se está en época electoral y opera la restricción de contratación directa según la Ley 996 de 2005.

En todo caso, la modalidad de invitación pública de ofertas da cabal cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como garantiza la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y a las exigencias del Convenio No. 1501 de 2025.

Conserva el agua para conservar la vida.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR: Las sociedades fiduciarias en Colombia son entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, especializadas en la administración de patrimonios autónomos y en la estructuración de negocios fiduciarios.

Estas entidades cuentan con la infraestructura técnica y financiera necesaria para administrar recursos de proyectos públicos y privados, garantizando: seguridad financiera, control de los recursos, transparencia en los pagos y cumplimiento de la normatividad financiera.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO: Para estimar el presupuesto de la presente contratación, se cotizó a sociedades fiduciarias colombianas consideradas posibles contratistas, quienes allegaron sus cotizaciones, reportando la siguiente información.

SOCIEDAD FIDUCIARIA	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MENSUAL FIJA	COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN
Aval Fiduciaria	Tres punto siete (3,7) smmlv IVA	N/A
Fiduciaria Davivienda	No cotizó	No cotizó
Fiduciaria Bancolombia	No cotizó	No cotizó

Resultado:

- Comisión promedio: 3.7 S.M.M.L.V – IVA incluido.
- Todas cuentan con vigilancia de la Superintendencia Financiera
- Todas manejan patrimonios autónomos de obra pública

Es evidente que existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden ejecutar el objeto contractual, por lo que se justifica la invitación pública.

8. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

El seguimiento y control de la ejecución del contrato se realizará mediante la figura de **SUPERVISIÓN**, la cual será designada por el gerente de la entidad.

9. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGO	TIPO	RESPONSABLE	MITIGACIÓN
Manejo inadecuado de recursos	Financiero	Fiduciaria	Supervisión + reportes
Retrasos en pagos	Operativo	Fiduciaria	Cronogramas
Errores en giros	Operativo	Ambos	Validación Previa
Incumplimiento Contractual	Jurídico	Fiduciaria	Garantías

10. GARANTÍAS

No se requieren, por el tipo de contrato.

11. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El proponente elegido dentro de la presente invitación pública de oferentes, tendrá que legalizar el contrato ante la entidad competente del Municipio de La Plata Huila, sobre la totalidad de los impuestos a que haya lugar, sobre el monto de la comisión fiduciaria hasta antes del IVA, para la vigencia 2026. **Parágrafo:** para la vigencia 2027 y 2028, deberá

Conserva el agua para conservar la vida.

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



legalizar el contrato sobre el presupuesto asignado para cada anualidad, con los incrementos del salario mínimo a que haya lugar.

Lugar y Fecha de Elaboración: La Plata Huila, mayo de 2026.

Proyecto y Elaboró:


ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ TEJADA
GERENTE EMSERPLA


GUZMÁN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN SAS
RL Camilo Andrés Guzmán Torres
Vo. Bo Asesor Jurídico


Proyectó - LUIS OSWALDO GERARDINO BOTERO
Apoyo Jurídico

Conserva el agua para conservar la vida.